

Boletín Oficial



FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1959

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Mediamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " " " 90 " " 60 " "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención se dictó por esta Sala de lo Civil, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo a tres de junio de mil novecientos sesenta y tres.

Ilustrísimos señores: Presidente: don Luis Alvarez Alvarez, Magistrados: don Manuel Rodríguez Caravera; don José Alvarez Domínguez y don Gumersindo Carracedo Fuente.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de menor cuantía que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Gijón número uno, penden ante la misma en grado de apelación, entre partes, de una como demandante y apante don Manuel García Rodríguez, mayor de edad, casado, Arquitecto, vecino de la citada villa, representado ante esta Sala por los Estrados del Tribunal, por no haber comparecido; y de otra como demandados y apelantes don Bernardo Antonio Fernández Rodríguez, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Gijón y doña María Luisa Lucinda Cuesta Alvarez, mayor de edad, casada y asistida de su esposo don Ceferino Luis Díaz Moro, Abogado y de la misma vecindad que el anterior, representados por el Procurador don Luis Alvarez González y defendidos por el Letrado don José Antuña Alonso; y también como demandados y apelados don José Muñio Muñiz, ca-

sado, industrial, don Francisco Lino Nosti Suárez, casado, industrial, don José Cases Fernández, casado, industrial, doña Fredesvinda González Rato, soltera, labores, doña Francisca González Rato, labores, asistida de su esposo don Froilán González Alvarez, empleado, don Arturo Braga Montes, casado, empleado, don Manuel Pañeda Trabanco, casado, empleado, doña Amparo García Velasco, viuda, industrial, don Emilio Carús Antuña, casado, empleado, don José Antonio Placer-Hevia Corto, casado, empleado, todos mayores de edad, don Armando Alonso Fonseca, don Octavio y don Benjamín Alonso Camín, mayores de edad, casados, contratistas, todos vecinos de Gijón, en rebeldía por su incomparecencia y también contra don Delfín Rodríguez Fernández, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Gijón, igualmente en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallamos

Que confirmando en parte la sentencia dictada con fecha dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y tres, por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de Gijón, en los autos de que este rollo dimana y de cuyo fallo se hizo mérito en el primer resultado de esta resolución, debemos desestimar y desestimamos la demanda promovida por don Manuel García Rodríguez, íntegramente, con absolución no sólo de los demandados recurrentes, doña María Luisa Lucinda Cuesta Alvarez y don Bernardo Antonio Fernández Rodríguez, sino también del resto de los demandados, respecto a los cuales se declara firme el pronunciamiento absoluto del fallo recurrido sin hacer

expresa imposición de costas en ninguna de las instancias. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación de las personas incomparecidas. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Alvarez.—Manuel R. Caravera.—José A. Domínguez.—Gumersindo Carracedo.

Publicación

Fue publicada la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy; lo que certifico. Oviedo, cuatro de junio de mil novecientos sesenta y tres.—P. D., Nicanor García Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo a dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y tres.—Nicanor García González.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE MIERES

Edicto

Don Julián Angel Avilés Caballero, Magistrado de Trabajo de Mieres,

Hace saber: Que en los autos cuatrocientos noventa y otros de mil novecientos sesenta y dos, seguidos en esta Magistratura, a instancia del productor Manuel Rodríguez Rodríguez y otros contra la Empresa Relavados de Escobros, domiciliada en Reicastro-Mieres, se ha acordado por providencia de la fecha, sacar a pública subasta los bienes embarcados a la misma, cuya subasta tendrá lugar en la audiencia que se celebrará en esta Magistratura, calle de Enrique Cangas, Mie-

res, el día doce de julio del corriente año a las once de la mañana, y siendo los bienes que se sacarán a subasta los que a continuación se describen:

1.º—Un transformador trifásico para interior, en baño de aceite, y con éste incluido, con dispositivo sobre tape 5 % de 75 KVA., relación 5000, 5 % / 230133 voltios en vacío, 50 períodos conexión A-2, con ruedas de transporte, número 3.907. Fue adquirido, según factura, en noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

2.º—Grupo moto-bomba Worthington, tipo 5" L-1, núm. 85.811 y motor eléctrico acoplado Siemens de 15 HP., 1.450 r.p.m., 220/230 voltios, número 113.920. Para elevar 2.200 litros por minuto a 17 metros manométricos. Montados ambos sobre banca común de función. Fue adquirido, según factura, en enero de mil novecientos sesenta.

3.º—Grupo motor-bomba formado por una bomba centrífuga tipo B+G-A de cámara partida e impulsor de bronce, accionada directamente mediante manguito elástico y zócalo, por un motor de 20 HP., 1.450 r.p.m., para elevar 3.000 litros por minuto a 17 metros manómetros. El motor es marca Inter. Fue adquirido, según factura, en enero de mil novecientos cincuenta.

4.º—Grupo motor-bomba Worthington, tipo B.P.F.5, con motor Electricial de 12,5 HP., 1.450 r.p.m. sobre bancada. Fue adquirido, según factura, en marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

5.º—Grupo motor-bomba con motor eléctrico de 12 HP., 1.450 r.p.m. Fue adquirido, según factura, en agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.

6.º—Tromel (cribo de clasificación) con motor de 1,5 HP. y polea de hierro para transmisión.

7.º — Un molino a martillos, marca Gruber, con motor de 5 HP. Fue adquirido, según factura, en marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

8.º — Un torno elevador de plano inclinado, con motor eléctrico de 5 HP, y poleas de hierro con accesorios para transmisión.

9.º — Accesorios eléctricos para los motores eléctricos y el transformador.

10.º — Cien metros de tubería de de 4", 5" y 6".

11.º — Válvulas compuertas, bridas, alcachofas y tornillos.

12.º — Dos vagonetas de 3/4 m³ de capacidad.

13.º — Un motor eléctrico de 1,5 HP.

14.º — Una diferencial de 1 Tna. de 5 metros de cadena.

15.º — Tablones y cabretones de los canales, unos 20.

16.º — Diez barras de carril que pertenecían al plano de unos 5 metros de diez kilos por metro.

17.º — Cobertizos de madera, chabola y otras destinada a guardarropa.

18.º — Instalaciones con paredes y techumbre de madera de unos 50 metros de longitud, en los que se encuentran los canales y el tromel del lavadero.

19.º — Edificación de madera, donde se encuentra el molino y que se extiende hasta el comienzo del plano.

Que no se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes, siendo el valor que sirve de base para la subasta el de ciento noventa y cinco mil trescientas setenta y seis pesetas con setenta y cinco céntimos.

Que para tomar parte en ella, los licitadores han de consignar en la mesa de esta Magistratura, previamente, la cantidad equivalente al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, cantidades que serán devueltas, con excepción de la correspondiente al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de venta.

El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito previo.

Que se trata de segunda subasta.

Que los bienes se encuentran depositados en el lugar donde tuvo sus explotaciones la citada

Empresa, sito en Reicastro, margen del río Caudal, Mieres.

Dado en Mieres a dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y tres, El Magistrado de Trabajo, Julián Angel Avilés Caballero.— El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Don Arturo Rodríguez Casares, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don José Fernández Rodríguez, vecino de Pravia, calle de San Antonio, 2, se solicita un permiso de investigación de mineral de caolín de 56 hectáreas de extensión que se denominará "La Cerezal" y sito en el paraje llamado La Cerezal, parroquia de Malleza, del término municipal de Salas.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la casa caudra llamada Casa Natalia, y denominada Casa del Maizal (el punto de partida parte del centro de esta casa mencionada. De punto de partida a 1.ª estaca, en dirección Norte, 300 metros; de 1.ª a 2.ª estaca, se medirán en dirección Oeste, 400 metros; de 2.ª a 3.ª estaca, se medirán en dirección Sur, 700 metros; de 3.ª a 4.ª estaca, se medirán en dirección Este, 800 metros; de 4.ª a 5.ª estaca, se medirán en dirección Norte, 700 metros; de 5.ª a 1.ª estaca, se medirán en dirección Oeste, 400 metros; cerrando así el perímetro en la 1.ª estaca, solicitado con 56 hectáreas de superficie.

Fue admitido este registro con el número 29.376.

Igualmente hago saber: Que con esta fecha han sido definitivamente admitidas dichas solicitudes, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, y asimismo declarado abierto su período de información, por lo que se extienden los presentes edictos, que se expondrán por espacio de treinta días en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en las de los Ayuntamientos respectivos, anunciándose, además, en los BB. OO. de la provincia y del Estado, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique mediante escrito presentado en esta Jefatura, dentro de los treinta días siguientes

a la fecha de su publicación o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 10 de junio de 1963.— Arturo Rodríguez Casares.

Anuncio

Don Jesús Miranda Fernández, que tiene en tramitación de pase la concesión derivada del permiso de investigación de carbón nombrado "Mercedes", expediente número 28.899, sito en el término municipal de Aller, parroquia de Llamas, solicita autorización para instalar un cable aéreo en el paraje Carva de La Zorra, para hacer el transporte del carbón desde la mina a la carretera de Collanzo a Casomera, en las inmediaciones del kilómetro 1, hectómetro 3.

El cable arrancará de las tolvas situadas al nivel de la bocamina y separada por una trinchera de vía minera 0,60 metros, y terminará en el citado punto de la carretera de Casomera.

Lo que se hace público de acuerdo con lo que establece el vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, para que todos o aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus reclamaciones en el Ayuntamiento de Aller o en la Jefatura del Distrito Minero, dentro de los quince días naturales a partir de la publicación del presente anuncio.

El proyecto se halla en la Jefatura del Distrito Minero a disposición de quienes deseen examinarlo, pudiendo hacerlo dentro del plazo señalado, todos los días laborables desde las once a las trece horas.

Oviedo, 12 de junio de 1963.— El Ingeniero Jefe, Arturo Rodríguez Casares.

Expropiaciones

Anuncio

Vista la instancia formulada por don José Ignacio Menéndez Carrijo, como Director de la Empresa "Hulleras e Industrias, Sociedad Anónima", solicita la ocupación por el procedimiento urgente, de una parcela de terreno de la finca denominada "Prado y Castañedo Villalube", sito en Bárzana, del término municipal de Teverga, necesaria para la rectificación del trazado del Ferrocarril de vía de 0,60 que va desde Entrago a Santianes, y a los efectos de lo que disponen los ar-

tículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 56 del Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957, la Jefatura de este Distrito Minero acuerda abrir información pública que se efectuará en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia, así como en los diarios "La Nueva España" y "Región", de Oviedo, y tablones de anuncios del Ayuntamiento de Teverga y de esta Jefatura de Minas.

La finca a expropiar es la siguiente:

Parcela denominada "Villalube", sito en términos del pueblo de Bárzana, en el concejo de Teverga, propiedad de don Juan Fernández Miranda, de la cual es también llevador.

Linda al Norte, Este y Oeste, con terrenos propiedad de Hulleras e Industrias, S. A., ocupados por el Ferrocarril vía 0,60 de Entrago a Santianes; Sur, resto de la finca matriz denominada "Prado y Castañedo Villalube".

Superficie a expropiar: 290 m². No figura inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre del actual propietario; en el Catastro aparece registrada la finca matriz que a continuación se expresa, a nombre de don Juan Fernández Miranda, como pradera de 3.ª

Descripción de la finca matriz: Finca denominada "Prado y Castañedo Villalube", sito en términos del pueblo de Bárzana, del concejo de Teverga.

Linderos: Norte, Ferrocarril minero de vía 0,60, de Hulleras e Industrias, S. A.; Sur, Victoriano Alonso y Francisco Lorenzo; Este, herederos de Lucas Fernández, herederos de Gumersindo Boto y Victoriano Alonso; Oeste, camino de servidumbre y otra finca propiedad de don Juan Fernández Miranda.

Superficie de la finca: 13.853 m².

Lo que se advierte para general conocimiento, y para que los interesados puedan formular alegaciones sobre la procedencia de ocupación a disposición de los bienes y su estado material y jurídico, o aportar cuantos datos permitan la rectificación de posibles errores que se estimen cometidos en la descripción, así para oponerse por motivos de forma o de fondo, en cuyo caso, deberán señalarse los fundamentos de la misma y los razonamientos que puedan aconsejar la estimación como preferentes y convenientes al fin de la expropiación, de otros bienes y derechos no

figurados en la repetida descripción. También, y a los solos efectos de subsanación de posibles errores, podrá comparecer ante la Alcaldía, Gobierno Civil o este Distrito Minero, cualquier persona natural o jurídica para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para la aludida rectificación.

Oviedo, 11 de junio de 1963.—
El Ingeniero Jefe, Arturo Rodríguez Casares.

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Información pública

Don Celestino Fernández Suárez, vecino de San Cosme, Ayuntamiento de Cudillero (Oviedo), solicita la inscripción en los Registros Especiales de Aprovechamientos de Aguas Públicas, creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que utiliza del arroyo del Molino, afluente del río Esqueiro, en términos de su vecindad, con destino al riego de una finca de su pertenencia denominada "Esqueiro", de una extensión superficial de 60 áreas.

Lo que se hace público, advirtiéndole que durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo y de la exposición en el tablón de edictos de la Alcaldía de Cudillero, se admitirán las reclamaciones que se presenten en esta Comisaría de Aguas, Plaza de España, 2-2.º, Oviedo, donde estará de manifiesto el expediente, para que pueda ser examinado por quien lo desee, y en la expresada Alcaldía de Cudillero.

Oviedo, 8 de junio de 1963.—
El Comisario Jefe: Juan González López Villamil.

Don Manuel Rocés Rocés vecino de Vega de Arriba, La Felguera, solicita autorización para construir un edificio vivienda en la margen izquierda del Arroyo La Reguera, en el lugar de La Reguera, La Felguera, Ayuntamiento de Langreo, provincia de Oviedo.

El edificio cuyos Planos fueron aprobados por el Ayuntamiento se proyecta emplazarlo en alineación a otra vivienda situada en la margen opuesta del Arroyo, y a unos 55 metros aguas arriba de una Lavadero público existente en la margen derecha.

Lo que se hace público para

general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de Oviedo, en que se publique este anuncio, a fin de que, los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Alcaldía de Langreo, o en la Comisaría de Aguas del Norte de España, sita en Oviedo, Plaza de España núm. 2-2.º, en donde estará de manifiesto el expediente de que se trata, para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Oviedo, 18 de junio de 1963.—
El Comisario Jefe.

SERVICIO NACIONAL DE CONCENTRACION PARCELARIA Y ORDENACION RURAL

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Cerviago-San Facundo (Oviedo), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 13 de abril de 1961 (B. O. del Estado de 13 de mayo siguiente, núm. 114).

Primero: Con fecha veintiocho de mayo del año en curso, la Dirección del Servicio aprobó el Acuerdo de Concentración de dicha zona, tras de haber introducido en el Proyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta legal a que fué sometido.

Segundo: Que el acuerdo de Concentración, con los documentos a él inherentes, estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Tineo y en la Entidad Local Menor de Cerviago-San Facundo durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la tercera publicación de este Aviso en el tablón de anuncios del citado Ayuntamiento.

Tercero: Que contra el Acuerdo de Concentración puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria dentro del indicado plazo de treinta días hábiles, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las oficinas del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en León, (calle República Argentina, 29), por sí o por representación, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal y, en su caso, la persona residente en el mismo

a quien haya de hacerse las notificaciones que proceden.

Si el recurso presentado hace necesariamente un reconocimiento pericial del terreno solo será admitido a trámite, salvo que expresamente renuncie a ese reconocimiento, si se deposita en las Oficinas dichas, la cantidad que por la Delegación del Servicio se estime precisa a sufragar el coste de la peritación. La Comisión Central, o el Ministro en su caso, acordarán la devolución al interesado de la cantidad depositada si el reconocimiento no llegó a efectuarse o si por él se estimase total, o parcialmente el recurso.

Se advierte que contra el Acuerdo de Concentración solo puede intentarse el recurso si éste no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su redacción o publicación.

León, 11 de junio de 1963.—
El Jefe de la Delegación.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE SIERO

ANUNCIOS

Se convoca subasta para la enajenación de una parcela de terreno sobrante de vía pública, de propiedad Municipal, en el lugar de Puente Viejo, de la parroquia de Lugones, de trescientos metros cuadrados de superficie que linda por el Norte, con camino que la separa de finca de don José Pertierra; por el Sur y Este con camino, y por el Oeste, de José Pertierra.

Se fija como tipo de licitación la cantidad de tres mil ciento noventa pesetas.

No se admitirá ninguna propuesta inferior al tipo de licitación.

La fianza provisional para tomar parte en la subasta, se fija en el tres por ciento del tipo de licitación; y la definitiva, en el seis por ciento de dicho tipo.

La presentación de proposiciones se hará en la Secretaría de este Ayuntamiento en horas de diez a trece, durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación del anuncio de subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en pliego cerrado, al que se acompañará resguardo acreditativo de constitución de la fianza provisional y declaración

jurada de no hallarse comprendido el oferente en causa de incapacidad o de incompatibilidad para contratar con Corporaciones Locales, de las definidas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de las Entidades Locales.

La subasta tendrá lugar en día siguiente hábil de aquel en que se cumplan los veinte también hábiles posteriores al de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las doce de la mañana en el Salón de Actos de este Ayuntamiento bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia del Secretario de la Corporación que dará fé del acto.

Dado el escaso valor de la parcela objeto de subasta no es preceptiva autorización de la Superioridad para su enajenación.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don....., vecino de..... mayor de edad, de profesión..... con Documento Nacional de Identidad núm....., ofrece por la parcela de terreno en Puente Viejo, de Lugones, según anuncio publicado por el Ayuntamiento de Siero en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm..... de.....de.....de mil novecientos sesenta y tres, la cantidad de pesetas.....(en letra), hallándose conforme con el pliego de condiciones formado al efecto y que conoce. Fecha y firma del proponente.

Pola de Siero, 12 de junio de 1963.—El Alcalde.

—:—

Se convoca subasta para otorgar al mejor postor la concesión de un local de planta baja, sito en el Mercado de Ganados de esta villa, para su explotación como bar los días de Mercado.

La concesión se otorgará por plazo de cinco años, a partir de la fecha de formalización del contrato y este plazo será improrrogable salvo con derecho de tanteo que se concede a quien resulte adjudicatario.

Se fija como tipo de licitación la cantidad de mil quinientas pesetas mensuales.

El cánón se abonará por meses anticipados, dentro de los diez primeros días de cada mes.

La fianza provisional para tomar parte en la subasta, se fija en mil doscientas dieciocho pesetas con cuarenta céntimos; y la definitiva en dos mil pesetas.

La presentación de proposiciones se hará en la Secretaría de

este Ayuntamiento, en horas de diez a trece, durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación del anuncio de subasta en BOLETIN OFICIAL de la provincia, en pliego cerrado indicando en el exterior: "Proposición para tomar parte en la subasta de la concesión de local destinado a bar en el Mercado de Ganados". Se acompañará resguardo de constitución de la fianza provisional y declaración jurada de no hallarse comprendido el licitador en causa de incapacidad o de incompatibilidad para contratar con Corporaciones Locales, de las definidas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Entidades Locales.

La subasta se celebrará en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento el día siguiente hábil de aquel en que se cumplan los veinte también hábiles de presentación de proposiciones, a las doce de la mañana, bajo la Presidencia del señor Alcalde o Concejales en quien delegue y con asistencia del Secretario de la Corporación que dará fé del acto.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don....., vecino de.....
....., con Documento Nacional de Identidad núm..... (en letra), enterado de la subasta convocada por el Ayuntamiento de Siero para el otorgamiento de concesión de un local destinado a bar, en Mercado de Ganados, mediante anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha.....de.....de 1963, ofrece pagar por dicha concesión un cánón de.....(en letra) pesetas mensuales y se obliga en el caso de que se le adjudique la concesión del mismo a cumplir fielmente el pliego de condiciones de la licitación y concesión que conoce y acepta íntegramente, sin reserva ni salvedad alguna.
Pola de Siero.....de.....de mil novecientos sesenta y tres. Firma y rúbrica del proponente.

Pola de Siero, 12 de junio de 1963.—El Alcalde.

Por don Gregorio Camino Alonso, vecino de la Carrera, se solicita de este Ayuntamiento autorización para instalar una industria dedicada a taller de carpintería en la parroquia de la Carrera, en la que se utilizará una máquina universal accionada por un motor de 3 HP.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de indus-

trias y actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, a fin de que quienes de algún modo se consideren afectados por la instalación que se pretende puedan formular sus reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pola de Siero, 11 de junio de 1963.—El Alcalde.

Por don Benigno Vigil Rodríguez, vecino de Muñón, se solicita de este Ayuntamiento autorización para instalar en la casa número 40, de la Plaza de la Nueva España de esta villa, un taller de reparación de motocicletas en el que se utilizará un compresor accionado por un motor eléctrico de 0,50 H. P.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de industrias y actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, para que, quienes de algún modo se consideren afectados por la actividad que se pretende instalar puedan formular sus reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pola de Siero, 11 de junio de 1963.—El Alcalde.

Por don Francisco Rodríguez Canteli, vecino de la Secada, en este concejo, se solicita de este Ayuntamiento autorización para continuar en el ejercicio de una industria de reparación y construcción de carrocerías para camiones en la que se utilizarán varias máquinas accionadas por motores cuya potencia oscila entre 1/4 y 3 H. P.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de industrias y actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, para que quienes de algún modo se consideren afectados por dicha actividad puedan formular sus reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pola de Siero, 11 de junio de 1963.—El Alcalde.

El señor don Indalecio Rodríguez Villanueva, vecino de Granda, en este concejo, solicita de este Ayuntamiento autorización para instalar una industria de fabricación de sidra natural, en la que se utilizarán varias máquinas accionadas por motores con potencias que oscilan entre uno y dos H. P.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de industrias y actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, a fin de que, quienes se consideren afectados por la instalación que se pretende, puedan formular sus reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pola de Siero, 12 de junio de 1963.—El Alcalde.

Por don Julio García Riestra, vecino de esta villa, se solicita de este Ayuntamiento autorización para continuar en el ejercicio de un industria dedicada a imprenta en la que se utilizan varias máquinas accionadas por motores cuya potencia oscila entre 0,50 y 1,50 H. P.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de industrias y actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, para que, quienes de algún modo se consideren afectados por dicha instalación, puedan formular sus reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pola de Siero, 14 de junio de 1963.—El Alcalde.

Por don Inocencio Casielles Suárez, vecino de esta villa, se solicita de este Ayuntamiento autorización para continuar en el ejercicio de una industria para el curtido de cueros y en el que se utilizarán máquinas accionadas por motores eléctricos cuya potencia oscila entre uno y cinco H. P.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de industrias y actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, a fin de que quienes de algún modo se consideren afectados por la actividad cuya continuación se

pretende puedan formular sus reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pola de Siero, 14 de junio de 1963.—El Alcalde.

Por don Juan Rodríguez Quirós, vecino de esta villa, se solicita de este Ayuntamiento autorización para continuar en el ejercicio de una industria de panadería en la que se utilizan varias máquinas accionadas por motores cuya potencia oscila entre uno y cinco H. P.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de industrias y actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, a fin de que quienes de algún modo se consideren afectados por la actividad cuya continuación se pretende, puedan formular sus reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pola de Siero 17 de junio de 1963.—El Alcalde.

Por don Andrés Menéndez Novall, vecino de Valdesoto, en este concejo, se solicita de este Ayuntamiento autorización para instalar un taller de carpintería en el que se utilizará una máquina accionada por un motor de 3 H.P.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de industrias y actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, a fin de que quienes de algún modo se consideren afectados por la actividad que se pretende instalar, puedan formular sus reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pola de Siero, 17 de junio de 1963.—El Alcalde.